



INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

CONTRATO: Prestación de Servicios
NÚMERO: PMA-CPS-003-2026
CONTRATANTE: Personería Municipal de Amagá

CONTRATISTA: MARIA ISABEL PÉREZ CALLE
CÉDULA: 1.025.885.783
DIRECCIÓN: Calle 50 #52-30 barrio el altico
TELÉFONO: 3003598055

EMAIL: miparezc@eafit.edu.co

VALOR: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$28.600.000).

DURACIÓN: ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

FECHA DE INICIACIÓN 20 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN 19 DE DICIEMBRE DE 2026

SUPERVISOR: **ALEX JOHAN SERNA AVENDAÑO**
Personero Municipal.

NUMERO CDP 00017 DEL 09 DE ENERO 2026
NUMERO CRP 00079 DEL 20 DE ENERO 2026

El Personero Municipal, y Supervisor del Contrato de la referencia, mediante el presente escrito procede a efectuar la interventora y supervisión correspondiente.

1.INTERVENTORÍA TÉCNICA.

Durante el periodo del 20 de Junio de 2026 al 19 de julio de 2026, **MARIA ISABEL PÉREZ CALLE**, ejecutó las actividades vinculadas al contrato de prestación de servicios: **(Se anexa Informe)**.

2. VERIFICACIÓN DEL PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Respecto a la obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud de los contratistas personas naturales, el inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como Contratos de Obra, de Arrendamiento de Servicios, de Prestación de Servicios, Consultoría, Asesoría, la parte Contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. (El artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos"). De

esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración o valor) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

3.EVALUACIÓN: El contratista aporta para el desembolso: el pago de la Seguridad Social sobre el 40% del valor del pago del mes de junio 2026, cancelando por concepto de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, según planilla **1082467269**

Se deja expresa constancia que fueron verificados los antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Penales del Contratista, encontrándose que **NO reporta**.

4.RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS VINCULADOS CON EL CONTRATO.

Realizado un análisis de las obligaciones pactadas en el contrato de la referencia, se encuentra que el contratista ha cumplido con el contrato, porque existe corresponsabilidad, coherencia y ejecución efectiva, satisfaciendo la necesidad que se pretendía, en consecuencia, se autoriza el pago del periodo comprendido del 20 de junio al 19 de julio 2026, según lo facturado y entregado por valor de **Dos millones seiscientos mil pesos m/l (\$2.600.000)**.

5.INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

Valor contrato inicial	\$28.600.000
Valor pagado	\$13.000.000
Valor a pagar	\$2.600.000
Porcentaje ejecución	54.54%

Cordialmente,

ALEX JOHAN SERNA AVENDAÑO
Personero Municipal

Elaboró: Sindy Paola Muñoz-Auxiliar Administrativa